

61

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2022 - 00134  
DEMANDANTE: JOSÉ LEONIDAS GARZÓN PAIBA  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE CELESTINA ROCHA y OTROS

1.- **ADJUNTAR** a las presentes diligencias para que surta los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la apoderada de la actora y que tienen que ver con el diligenciamiento de las comunicaciones a cada una de las entidades ordenadas en el auto admisorio de demanda, al igual que las comunicaciones procedentes de la Agencia Catastral; Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, que dan cuenta de la inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 172-2567; Agencia Nacional de Tierras, donde dan a conocer que el predio a usucapir es de naturaleza privada y la de la Superintendencia de Notariado y Registro.  
-fls. 41 a 60-

2.- **Requerir** a la actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales cuarto -valla- y octavo del auto admisorio de demanda, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**